



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS  
OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA (COPTOAND) PARA BECAS DE COLEGIACION A  
ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

En Granada y Málaga, a fecha indicada en la firma digital

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** el Sr. D. José Ángel Narváez Bueno en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como de lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019 de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 6/2020, de 14 de enero, (BOJA número 11 de 17/01/2020), en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Campus El Ejido s/n, Pabellón de Gobierno, 29071 Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad.

**Y DE OTRA:** la Sra. Dña. Ainhoa Timón Mondéjar, como Decana de Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía (COPTOAND) con N.I.F. V72379696 y domicilio en Avenida de Andalucía 5, C.P.18014, Granada, actuando en nombre y representación de la citada entidad en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e inscripción registral, de acuerdo en el artículo 44 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios profesionales de Andalucía n la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración local el 12 de mayo del 2022.

Reconociéndose ambos capacidad jurídica suficiente suscriben el presente documento y, al efecto





## EXPONEN

**PRIMERO.** - Que la Universidad de Málaga es un Organismo Público de Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario, que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesado en colaborar con Instituciones tanto públicas como privadas para la promoción de estas actividades, y en particular con COPTOAND.

**SEGUNDO.** - Que COPTOAND es un Colegio Profesional, que está interesada en colaborar con la Universidad de Málaga para desarrollar programas conjuntos de colaboración.

**TERCERO.** - Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico de Colaboración, en caso de que lo hubiese, para regular y facilitar las relaciones de asesoramiento y colaboración de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Málaga y COPTOAND suscriben el presente Convenio Específico de colaboración para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la difusión y cooperación del arte y la cultura, así como la formación, en las distintas áreas, actividades y funciones que viene desempeñando la Universidad de Málaga y los miembros de la Comunidad Universitaria, y, más especialmente, del impulso a la empleabilidad de los egresados en Terapia Ocupacional..

### SEGUNDA. – OBJETO

Entre las modalidades de colaboración de interés para COPTOAND y la Universidad de Málaga se pueden señalar, la organización conjunta de seminarios, conferencias, cursos, etc. promovidos por los Departamentos, los Institutos Universitarios de Investigación, los Grupos de investigación, los Profesores y los Servicios de la Universidad de Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; artículo 34 de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; en los artículos 164, 165 y 166 de los Estatutos de la Universidad de Málaga y en la Normativa de la Universidad de Málaga para la contratación de





trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como otras actividades que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

En lo que se refiere al presente Convenio Específico de Colaboración, tendrá como objeto principal la concesión por el Ilustre Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Andalucía de un premio de fin de grado de Terapia Ocupacional, que consistirá en el primer año de colegiación gratuita en dicha corporación colegial, por cada alumno premiado, en la convocatoria de junio de cada curso académico durante la vigencia del convenio

Los premiados serán:

1º Premio al mejor expediente académico.

### **TERCERA. - COMPROMISOS DE NATURALEZA NO ECONÓMICA**

COPTOAND se compromete a:

- Hacer público los premios y premiados en sus medios y jornada de clausura o graduación previa autorización expresa del alumnado premiado.
- La comunicación de la beca de colegiación en sus medios y jornada de clausura o graduación previa autorización expresa del alumnado premiado.

La Universidad de Málaga se compromete a:

La comunicación del mejor expediente. Esta obligación queda condicionada a la autorización expresa y por escrito del estudiante para la comunicación de sus datos por parte de la Universidad de Málaga al Colegio Profesional.

La cesión se limitará única y exclusivamente a nombre apellido nota media del expediente académico y datos para el contacto y su finalidad será la de la gestión de concesión de la ayuda.

### **CUARTA. – COMPROMISOS ECONÓMICOS**

Las aportaciones económicas de cada una de las partes intervinientes será la siguiente:

- A. Por parte de la Universidad de Málaga
  - No existen compromisos económicos.





B. Por parte de la entidad colaboradora COPTOAND.

- El coste de la colegiación del mejor expediente académico, durante el primer año, tras la finalización de su graduación sin obligación de permanencia ni de ningún otro tipo para el egresado una vez finalizado el año.

Tales compromisos económicos quedarán distribuidos de la siguiente forma:

- . Cada curso académico, una beca de la colegiación durante el primer año tras su graduación. El periodo anual se inicia en el mes de julio y se hará efectivo mediante la exención al alumno/a beneficiario de los precios correspondientes.

#### **QUINTA. – COMISIÓN MIXTA**

Las partes se obligan a constituir una Comisión Mixta paritaria, integrada por representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables, con el fin de dictar normas internas de funcionamiento, velar por el cumplimiento del presente convenio, formular propuestas concretas de actuación, proponer líneas de colaboración en proyectos o programas de investigación, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse y aquellas otras cuestiones inherentes a su constitución.

La Comisión Mixta estará integrada por el Rector de la Universidad de Málaga y por D. Ainhoa Timón Mondéjar como Decana de COPTOAND, o personas en quien deleguen, correspondiendo la presidencia de la misma a la Universidad de Málaga.

En cualquier caso, la Comisión Mixta se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, una vez al año.

#### **SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS**

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).





En cumplimiento con lo previsto en la LOPD y su normativa de desarrollo, las partes informan a los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes en el presente Convenio, de que los datos de carácter personal que faciliten en virtud del mismo o aquellos que pudieran proporcionar con posterioridad, serán incorporados a los ficheros titularidad de cada una de las partes cuya finalidad es el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Si los firmantes que actúan en nombre y representación de cada una de las partes desean ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, en aquellos supuestos en que sea posible, y oposición, podrán hacerlo mediante un escrito dirigido a la respectiva parte a las siguientes direcciones: Universidad de Málaga, Campus de El Ejido, Pabellón de Gobierno, Málaga, 29071; COPTOAND, Avd. de Andalucía 5, 18014, Granada, Granada, -se debe adjuntar una fotocopia de un documento acreditativo de su identidad-.

#### **SÉPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD**

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.





#### **OCTAVA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO**

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y COPTOAND, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que COPTOAND o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

#### **NOVENA. – TRANSPARENCIA**

Que, de acuerdo con Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, se tiene por objeto en el periodo de ejecución del presente Acuerdo, ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, garantizándose el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y estableciéndose las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir la Universidad de Málaga y COPTOAND, así como las consecuencias derivadas en caso de incumplimiento. Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

#### **DÉCIMA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.





#### **DUODÉCIMA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las causas que a continuación se detallan:

- A) Cumplimiento del presente Convenio de Colaboración en los términos pactados en el mismo.
- B) Transcurso del plazo de vigencia señalado expresamente en el Convenio.
- C) La imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin del mismo por la extinción de la personalidad jurídica de alguna de las partes.
- D) El incumplimiento total o parcial, por alguna de las partes, de las obligaciones y compromisos económicos asumidos, dando lugar a la correspondiente indemnización según los criterios regulados para su valoración.
- E) El mutuo acuerdo de las partes mediante una comunicación recíproca y por escrito que acredite la concurrencia de la causa invocada, con una antelación de un mes a la fecha de su efectividad.
- F) Fuerza mayor.

#### **DECIMOTERCERA. – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**

Atendiendo al compromiso económico de cada una de las partes intervinientes, y a tenor de lo señalado en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

#### **DECIMOCUARTA. – ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable de forma expresa hasta un máximo de cuatro años adicionales, salvo denuncia de una de las partes, por escrito y con una antelación no inferior a tres meses a la fecha en la que quiera darlo por finalizado, manteniéndose, no obstante, en toda su eficacia respecto de aquellos programas o proyectos iniciados hasta su conclusión, salvo expresa decisión conjunta en contrario de las partes.

#### **DECIMOQUINTA. – MODIFICACIONES**

El presente Convenio, así como sus Anexos en el caso en el que hubiese, es susceptible de





modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

#### **DECIMOSEXTA. – MEMORIA JUSTIFICATIVA**

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOSÉPTIMA. – MARCO LEGAL**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación lo señalado en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

#### **DECIMOCTAVA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio Específico en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
EL RECTOR**

**POR COPTOAND  
DECANA**

**D. JOSÉ ÁNGEL NARVÁEZ BUENO**

Firmado por 50128910L AINHOA TIMÓN  
(R: V72379696) el día 28/06/2023  
con un certificado emitido por AC  
Representación

**Dña. AINHOA TIMÓN MONDEJAR**

